



The Most Reverend Joseph W. Tobin, C.Ss.R.
Archdiocese of Indianapolis

1400 N. Meridian Street
Indianapolis, IN 46202-2367
317-236-1403

Decreto

Considerando que mi predecesor, el arzobispo Daniel Buechlein, OSB, había instituido un proceso denominado Conectados en el Espíritu (*Connected in the Spirit*) para evaluar las necesidades pastorales de las parroquias de la Arquidiócesis de Indianápolis; y

considerando que el Deanato de Connersville participa actualmente en este proceso; y

considerando que como parte de este proceso las tres parroquias de Richmond vinculadas actualmente mediante un mismo pastor y comúnmente llamadas Comunidad Católica de Richmond, presentaron información ante la Comisión de planificación arquidiocesana (*Archdiocesan Planning Commission*) en cuanto a las necesidades pastorales de los feligreses de Richmond, Indiana y zonas aledañas; y

considerando que la información demostró que la disposición actual de las parroquias de Richmond resulta inadecuada para atender las necesidades pastorales actuales y futuras de los feligreses de Richmond puesto que:

- en la actualidad las tres parroquias de Richmond —San Andrés, Santa María y la Sagrada Familia— son parroquias independientes *de jure*, pero funcionan *de facto* como una sola parroquia en la mayoría de los aspectos;
- las tres parroquias comparten un mismo pastor, han compartido en fecha reciente un mismo vicario parroquial y tienen personal pastoral en común;
- no obstante, dada su condición de parroquias independientes se han visto obligadas a implementar onerosas prácticas administrativas y económicas, a saber:
 - si bien funcionan como una sola parroquia en la mayoría de los aspectos, las parroquias se han visto obligadas a tener cuentas bancarias y financieras separadas, y los gastos conjuntos deben repartirse proporcionalmente entre dichas cuentas;
 - las parroquias tienen un mismo pastor y personal pastoral, pero cada parroquia tiene sus propios consejos financiero y pastoral, lo que ocasiona que el trabajo del pastor se multiplique;

- los parroquianos acuden a la misa en la iglesia que más les convenga durante el fin de semana, pero sus donativos deben trasladarse a la parroquia de la cual son miembros, lo que provoca una excesiva carga administrativa y gastos para las parroquias;
- las parroquias mantienen en conjunto una escuela primaria y secundaria;
- una nueva parroquia conformada por los integrantes, activos y el territorio que ocupan las tres parroquias existentes actualmente y el mantenimiento de las iglesias parroquiales que existen en la actualidad podrá razonablemente cumplir con las necesidades pastorales litúrgicas de toda la población católica de Richmond y zonas aledañas, sin que esto ocasione una carga excesivamente pesada para aquellos responsables de la atención pastoral y la administración de dicha población católica; y

considerando que la Comisión de planificación arquidiocesana fundamentó sus recomendaciones en la información recopilada de las parroquias, los representantes de las cohortes y la Arquidiócesis; y

considerando que la Comisión de planificación arquidiocesana, tras analizar la información, me presentó la recomendación de que las tres parroquias existentes se unifiquen en una sola; y

considerando que dicha recomendación era coherente con los deseos expresados por los líderes parroquiales; y

considerando que convoqué al Consejo presbiteral de la Arquidiócesis para que me asesorara en relación con el asunto de si debería crearse una nueva parroquia de conformidad con la recomendación de la Comisión de planificación arquidiocesana o si debería emprenderse otra acción para atender las necesidades pastorales de la población católica de Richmond; y

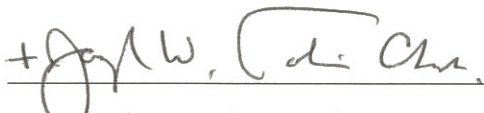
considerando que el Consejo presbiteral, tras explorar a fondo la propuesta y haber tenido la oportunidad de sugerir otros cursos de acción, me recomendó por votación consultiva unánime la creación de una nueva parroquia en Richmond integrada por las personas y el territorio que conforman las tres parroquias existentes;

yo, reverendo Joseph W. Tobin, C.Ss.R., en mi condición de Arzobispo y Ordinario de la Arquidiócesis de Indianápolis, tomando en cuenta mi responsabilidad de atender de la mejor forma posible las necesidades espirituales de los habitantes de Richmond específicamente, y las necesidades espirituales de la Arquidiócesis de Indianápolis y del Deanato de Connersville en general, por medio del presente decreto:

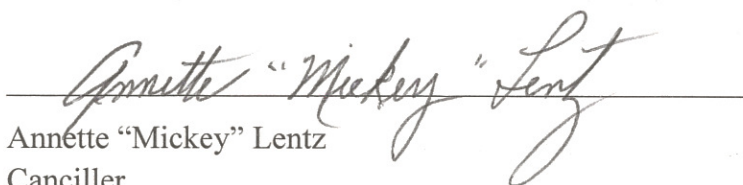
1. La creación de una nueva parroquia que estará conformada por el territorio que ocupan actualmente las parroquia de San Andrés, Santa María y la Sagrada Familia.
2. La nueva parroquia comenzará a existir a partir del 1 de julio, 2016.

3. La persona jurídica pública de la parroquia, creada mediante un procedimiento jurídico, deberá emprender las acciones del derecho civil que sean necesarias para crear una corporación parroquial civil sin fines de lucro, de conformidad con las normas vigentes de la Arquidiócesis de Indianápolis y las leyes del Estado de Indiana.
4. La situación de las parroquias existentes actualmente y el destino de los activos y pasivos de dichas parroquias se determinarán mediante las disposiciones del derecho canónico y civil, así como también mediante decretos específicos para cada una de las tres parroquias existentes.
5. La nueva parroquia recibirá los activos y pasivos de las parroquias existentes actualmente según lo asignen las disposiciones del derecho civil y canónico, así como también mediante decretos específicos relativos a cada una de dichas parroquias.
6. Antes de la fecha en la que la nueva parroquia comience a existir, los representantes de las parroquias existentes actualmente deberán, en colaboración con el pastor designado para la nueva parroquia, proponer al arzobispo de Indianápolis el nombre de la nueva parroquia.
7. El pastor de la nueva parroquia creada determinará la cantidad y el lugar de misas parroquiales durante la semana, misas durante las fiestas de precepto, así como también las misas de los sábados y dominicales.
8. Este decreto debe entregarse al pastor de las tres parroquias existentes actualmente y tras recibirlo, este deberá notificar inmediatamente a los parroquianos el contenido del presente decreto y ponerlo a disposición para inspección y copia en las oficinas parroquiales de la Comunidad Católica de Richmond.
9. Este decreto debe publicarse en el periódico arquidiocesano *The Criterion* y
10. también en el sitio web de la Arquidiócesis.

Otorgado de mi puño y letra, y con el sello de esta Arquidiócesis, el día 4 del mes de febrero de 2016.



Reverendo Joseph W. Tobin, C.Ss.R.
Arzobispo de Indianápolis


Annette "Mickey" Lentz
Canciller

